1991/45. Aplicación del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que las partes en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas tienen la obligación de presentar al Secretario General un informe anual sobre la aplicación de los tratados en sus territorios,

Reconociendo que una evaluación de la naturaleza y el alcance del uso indebido de drogas constituye la base de las políticas y los programas de reducción de la demanda de drogas en los planos local, nacional e internacional,

Recordando la resolución 3 (S-X) de la Comisión de Estupefacientes, de 19 de febrero de 1988[96], sobre la creación de un sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas,

Recordando también que la Asamblea General, en el párrafo 13 del Programa Mundial de Acción anexo a su resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, pidió a los Estados que crearan bases de datos compatibles con el sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas que está desarrollando la División de Estupefacientes de la Secretaría,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 34° período de sesiones[85],

1. *Insta* a todos los Estados a que concedan gran prioridad a la recopilación de datos de calidad sobre el uso indebido de drogas para su empleo, entre otras cosas, en los informes anuales al Secretario General;

2. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por la División de Estupefacientes de la Secretaría, con la asistencia de expertos y la cooperación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales y regionales, con respecto al desarrollo del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas;

3. *Expresa su gratitud* a los gobiernos que han contribuido al desarrollo y a las pruebas sobre el terreno del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas;

4. *Hace suya* la decisión 1 (XXXIV) de la Comisión de Estupefacientes, de 9 de mayo de 1991[97], en la que la Comisión decidió sustituir la Parte B del cuestionario para los informes anuales por su versión revisada, comenzando con el cuestionario para los informes anuales del año civil 1991, para incorporar los cambios recomendados por la Reunión del Grupo de Expertos sobre el establecimiento de un sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, celebrada en Viena del 29 al 31 de octubre de 1990[98];

5. *Pide* al Secretario General que se proceda también a la revisión de otras partes del cuestionario para los informes anuales y que, mediante la utilización de técnicas modernas de presentación, se introduzcan los cambios necesarios en el formato para lograr una aceptabilidad máxima y facilitar su empleo;

6. *Pide también* al Secretario General que asigne recursos suficientes con cargo a los créditos existentes en el presupuesto ordinario para el bienio 1992-1993, a fin de aplicar el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y asegurar su continuo funcionamiento;

7. *Invita* a los organismos especializados, así como a los órganos intergubernamentales y organizaciones regionales pertinentes, a que contribuyan a la aportación de datos al Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y colaboren en la aplicación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

8. *Alienta* a todos los gobiernos a que apoyen el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y participen activamente en él.

15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991

1991/46. Reducción de la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia capital de la reducción de la demanda como parte de un enfoque equilibrado para combatir el problema de las drogas,

Expresando su satisfacción por la labor que, con miras a reducir la demanda, están realizando el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como el establecimiento por la Organización Mundial de la Salud de su programa sobre el uso indebido de sustancias,

Reconociendo la importante función que las organizaciones regionales e intergubernamentales pueden cumplir en el desarrollo de programas de reducción de la demanda adaptados a las condiciones concretas de sus respectivas regiones,

Observando los resultados que están produciendo la Declaración[99] y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas[93], aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, el Programa Mundial de Acción[94] aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y la Declaración de Londres aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990[100],

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, especialmente la resolución 1989/14, de 22 de mayo de 1989,

Acogiendo con satisfacción el análisis de las respuestas al cuestionario sobre la aplicación de los siete objetivos expuestos en el capítulo I del Plan Amplio y Multidisciplinario, tal como figuran en el informe del Secretario General sobre el examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita[101],

---

[96] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 3* (E/1988/13), cap. X, secc. A.

[97] *Ibid., 1991, Suplemento No. 4* (E/1991/24), secc. XIV.B.

[98] Véase E/CN.7/1991/23.

[99] Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas No. de venta: S/87.I.18), cap. I, secc. B.

[100] A/45/262, anexo.

[101] E/CN.7/1991/19.